Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Presidente Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Chasira L. Rivera Vázquez, Secretaria de la Legislatura del Municipio Autónomo de Comerio, Puerto Rico, certifico la:

ORDENANZA NÚMERO 7 SERIE 2026-2027 - PARA DESIGNAR Y ESTABLECER UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS EN LA CARRETERA PR-156, KILÓMETRO 33.2, SECTOR EL 26, DEL MUNICIPIO DE COMERÍO; DISPONER PARA SU DEBIDA ROTULACIÓN Y DEMARCACIÓN; AUTORIZAR LAS GESTIONES Y COORDINACIONES NECESARIAS CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS AGENCIAS PERTINENTES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Aprobada por la Legislatura del Municipio Autónomo de Comerío, el 8 de septiembre de 2026 con los votos en la afirmativa de los siguientes Legisladores:

Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Hon. Luis Torres Cuevas
Hon. Elba Jannette Vila Santos
Hon. Luis Andrés Alicea Maldonado
Hon. Zamary Ojeda Avilés
Hon. Paulanicole Ortiz Gorritz
Hon. Germán G. González Bermúdez
Hon. Belkis Y. Díaz Hevia
Hon. José A. Rodríguez Otero
Hon. Mary Carmen Rodríguez Alejandro
Hon. Juan B. Padilla Cosme
Hon. Carmen N. Alvarado Malavé

De lo cual doy Fe y firmo hoy, 9 de septiembre de 2026, en Comerío, Puerto Rico.

Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Presidente
Legislatura Municipal

Srta. Chasira L. Rivera Vázquez
Secretaria
Legislatura Municipal

787-875-5540
legislaturacomerio@gmail.com
PO Box 1108
Comerío, Puerto Rico 00782

Hon. Christian J. Alicea Cabrera
Presidente Legislatura Municipal

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO
LEGISLATURA MUNICIPAL
COMERÍO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO 7 **SERIE 2026-2027**

PARA DESIGNAR Y ESTABLECER UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS EN LA CARRETERA PR-156, KILÓMETRO 33.2, SECTOR EL 26, DEL MUNICIPIO DE COMERÍO; DISPONER PARA SU DEBIDA ROTULACIÓN Y DEMARCACIÓN; AUTORIZAR LAS GESTIONES Y COORDINACIONES NECESARIAS CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS Y DEMÁS AGENCIAS PERTINENTES; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: Es política pública garantizar a las personas con impedimentos condiciones adecuadas de accesibilidad, movilidad, seguridad e igualdad en el disfrute de los espacios y servicios disponibles a la ciudadanía.

POR CUANTO: La disponibilidad de espacios de estacionamiento debidamente identificados y reservados para personas con impedimentos constituye una herramienta importante para facilitar su acceso seguro a residencias, comercios, servicios y demás lugares de interés público.

POR CUANTO: Se ha identificado la necesidad de establecer un espacio de estacionamiento reservado para personas con impedimentos en la Carretera PR-156, Kilómetro 33.2, Sector El 26, en el Municipio de Comerío, con el propósito de atender las necesidades de accesibilidad y seguridad de las personas que requieran hacer uso de dicho espacio.

POR CUANTO: La Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha establecido legislación dirigida a proteger los derechos de las personas con impedimentos y a garantizar el uso adecuado de los espacios de estacionamiento reservados para esta población.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Comerío, conforme a las facultades conferidas por la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de

787-875-5540
legislaturacomerio@gmail.com
PO Box 1108
Comerío, Puerto Rico 00782

Puerto Rico", posee la facultad de adoptar aquellas medidas que, dentro de sus competencias y en coordinación con las agencias gubernamentales correspondientes, promuevan la seguridad, accesibilidad y bienestar general de sus ciudadanos.

POR CUANTO: La Carretera PR-156 forma parte del sistema vial estatal, por lo que cualquier instalación, rotulación, demarcación o intervención dentro de su derecho de vía deberá realizarse en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP) y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

POR CUANTO: Resulta conveniente integrar los esfuerzos del Gobierno Municipal, agencias gubernamentales, organizaciones comunitarias, entidades sin fines de lucro, instituciones educativas, iglesias, profesionales, comerciantes y ciudadanos voluntarios para ampliar las oportunidades y servicios disponibles para nuestros adultos mayores.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COMERÍO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se designa un espacio de estacionamiento reservado para personas con impedimentos en la Carretera PR-156, Kilómetro 33.2, Sector El 26, Comerío, Puerto Rico, en el lugar específico que resulte adecuado conforme a las evaluaciones y autorizaciones correspondientes.

SECCIÓN 2DA: El espacio aquí designado será para el uso exclusivo de vehículos que cumplan con los requisitos establecidos por las leyes y reglamentos vigentes para utilizar estacionamientos reservados para personas con impedimentos.

SECCIÓN 3RA: Se autoriza al Municipio Autónomo de Comerío a realizar las gestiones pertinentes ante el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y cualquier otra agencia estatal o federal con jurisdicción, a los fines de obtener los permisos, endosos o autorizaciones que sean necesarios para la implementación de esta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA: Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes, se dispondrá la instalación de la rotulación y demarcación

necesaria para identificar claramente el espacio como estacionamiento reservado para personas con impedimentos, conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

SECCIÓN 5TA: Ninguna disposición de esta Ordenanza deberá interpretarse como una autorización para intervenir unilateralmente en el derecho de vía de una carretera estatal sin contar previamente con los permisos o autorizaciones requeridos por el Gobierno de Puerto Rico.

SECCIÓN 6TA: El uso indebido del espacio estará sujeto a las penalidades establecidas por las leyes y reglamentos vigentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico relacionadas con los estacionamientos reservados para personas con impedimentos.

SECCIÓN 7MA: Si cualquier palabra, inciso, oración, sección o parte de esta Ordenanza fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, tal determinación no afectará las restantes disposiciones de esta Ordenanza.

SECCIÓN 8VA: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde del Municipio Autónomo de Comerío, al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a la Policía Municipal de Comerío, al Negociado de la Policía de Puerto Rico y a cualquier otra dependencia o agencia pertinente para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 9NA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y firma, sujeto a la obtención de aquellos permisos o autorizaciones requeridos para su implementación.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COMERÍO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, HOY 8 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

HON. CHRISTIAN J. ALICEA CABRERA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRTA. CHASIRA L. RIVERA VÁZQUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HON. IRVIN LL. RIVERA GONZÁLEZ, ALCALDE DE COMERÍO, PUERTO RICO EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

HON. IRVIN LL. RIVERA GONZÁLEZ
ALCALDE